

SESIÓN N° 31, CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2017.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

D. Jorge M. Ortuño Hernández

Dña. M^a del Pilar Navarro Val

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta minutos del día veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 20 de junio de 2017, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 15 de junio de 2017, comunicando resolución de concesión de anticipo de subvención de 5.557,50 euros para curso del Programa de Formación de Oferta.

2. Escrito de la Dirección General de Administración Local, de 19 de junio de 2017, remitiendo informe sobre aplicación a la Administración Local del Decreto 32/1998, de 4 de junio.

3. Escrito de la Dirección General de Bienes Culturales, de 23 de junio de 2017, notificando permiso de prospección sin extracción de tierra arqueológica preventiva en ampliación de la cantera C.E. Pacolera, nº 21.744 (Yecla).

4. Escrito de la Dirección General de Administración Local, de 19 de junio de 2017, notificando Orden de 16 de junio de 2017, de concesión directa de subvenciones del Plan de Obras y Servicios de 2017.

5. Escrito de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, de 21 de junio de 2017, notificando Orden de concesión de 8 de junio de 2017, de concesión de subvención en materia de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

6. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 23 de junio de 2017, ofreciendo plazo de audiencia en relación con la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones del programa “Empleo Público Local”, ejercicio de 2017.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Quality Sport, S.L.: Césped artificial Centro de Ocio “Los Rosales”17.809,99 €
- Radio Popular, S.A.-COPE: Noche de tributos Fiestas de San Isidro9.680,00 €

2. Certificaciones de obra.

Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 1 de la obra “Instalación de climatización en Teatro Concha Segura”, por importe de 72.587,90 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Servicios Frío y Calor CLIMACO, S.L.
- Certificación nº 2 y Final de la obra “Instalación de climatización en Teatro Concha Segura”, por importe de 0 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Servicios Frío y Calor CLIMACO, S.L.

3. Denegación de bonificación en el impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2017 en concepto de titularidad de familia numerosa, por no vigencia del título a 1 de enero de 2017.

Vistos los escritos presentados por los interesados que a continuación se relacionan, por los que solicitan la bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2017, para los inmuebles que se indican, por ser titulares de familia numerosa:

| N.º Expte. | Titular I.B.I. | Referencia Catastral | Situación |
|------------|--------------------------|----------------------|----------------------------------|
| 103 | M. Asunción Perez Gil | 4656403XH6745F1001ZH | Historiador Miguel Ortuño, 24-1º |
| 103 | Francisco Correas Verdú | 4656403XH6745F1001ZH | Historiador Miguel Ortuño, 24-1º |
| 589 | Patrocinio Garcia Cussac | 4552401XH6745B0006ZP | Molino, 2 - 3º Iz |
| 589 | Lidia Ibañez Ortuño | 4552401XH6745B0006ZP | Molino, 2 - 3º Iz |

Teniendo en cuenta que, examinada la documentación aportada por los citados interesados, se ha comprobado que los mismos no reúnen los requisitos exigidos para gozar de la bonificación en el citado Impuesto, ya que el título aportado no era válido con fecha 1 de enero de 2017.

Considerando lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por la razón expuesta, la bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana de 2017 solicitada por los titulares antes indicados.

4. Denegación de bonificación en el impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2017 en concepto de titularidad de familia numerosa, por no reunirse el requisito de vivienda habitual a 1 de enero de 2017.

Vistos los escritos presentados por los interesados que a continuación se relacionan, por los que solicitan la bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2017, para los inmuebles que se indican, por ser titulares de familia numerosa:

| N.º Expte. | Titular I.B.I. | Referencia Catastral | Situación |
|------------|----------------------------|----------------------|-----------------------|
| 829 | M. Francisca Gimenez Muñoz | 4159814XH6745G0010AP | Pascual Amat, 14 - 4º |
| 829 | Jose Ramón Navarro Forte | 4159814XH6745G0010AP | Pascual Amat, 14 - 4º |

Teniendo en cuenta que, examinada la documentación aportada por los interesados, se ha comprobado que los mismos no reúnen el requisito establecido por el apartado 4 del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al no constituir el inmueble para el que se solicita la bonificación, la vivienda habitual del sujeto pasivo con fecha 1 de enero de 2017.

Considerando lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por la razón expuesta, la bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana de 2017 solicitada por los titulares antes indicados.

5. Denegación de bonificación en el impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana ejercicio 2017, en concepto de titularidad de familia numerosa, por no reunirse tal requisito.

Visto el escrito presentado por Dña. Estela Maria Puche Puche, por el que solicita la bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2017, del inmueble sito en C/. Del Mueble, 1 – 1º C, con Ref. Catastral 4762801XH6746S0114KD, por ser titular de familia numerosa.

Teniendo en cuenta que examinada la documentación aportada por la interesada, se ha comprobada que la misma no reúne los requisitos exigidos para gozar de la bonificación en el citado Impuesto, ya que no figura como titular en el Título de Familia Numerosa aportado, válido hasta 24/04/2028.

Considerando lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por la razón expuesta, la bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana de 2017 solicitada

por Dña. Estela María Puche Puche.

6. Extinción de bonificación por familia numerosa en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana ejercicio 2017, por no reunirse el requisito de vivienda habitual del sujeto pasivo.

Considerando que la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación de bonificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en los porcentajes que se expresan a favor de los contribuyentes que constan en relación fechada el 23 de junio de 2017, que queda debidamente diligencia en expediente, que empieza con el expediente nº 568, relativo a la ref. catastral 4355014XH6745E0001YO, y termina en el expediente nº 773 relativo a la ref. catastral 4060016XH6746A0004GH.

Habiéndose comprobado por el Negociado de Gestión Tributaria que los beneficiarios cambiaron de domicilio en la fecha indicada en dicha relación, no reuniendo con ello el requisito exigido para gozar de la bonificación consistente en que la vivienda ha de constituir la vivienda habitual del sujeto pasivo.

Considerando que de conformidad con lo previsto por el apartado 4 del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del Impuesto, que procede declarar extinguida la bonificación con efectos 1 de enero de 2017.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad declarar extinguidas, por la razón expuesta, las bonificaciones por familia numerosa en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana a los contribuyentes y en los porcentajes que se expresan en relación, con efectos desde 1 de enero de 2017.

7. Aprobación de bonificaciones por familia numerosa en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el ejercicio 2017 y demás ejercicios procedentes.

Vistos los escritos presentados por los interesados en los expedientes de referencia, por los que solicitan la bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, por ser titulares de familia numerosa.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana

a los interesados que se reflejan en relación fechada el 23 de junio de 2017, en los porcentajes que se expresan, y para los inmuebles cuya referencia catastral se indica igualmente, relación que empieza con el expediente nº 2, relativo a la ref. catastral 002100400XH67F0001BO, y que termina en el expediente nº 838, relativo a la ref. Catastral 4954004XH6745D0019BG

2. Establecer las siguientes condiciones para la concesión de tales bonificaciones:

- El plazo de disfrute de la bonificación vendrá determinado por la vigencia del título de familia numerosa.
- Deberá solicitarse la prórroga de la bonificación en el mismo año en que se renueve el título de familia numerosa, que surtirá efecto en todo caso en el periodo impositivo siguiente.
- En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente al de caducidad (fecha de terminación de la validez del título de familia numerosa presentado) o deje de concurrir alguno de los requisitos exigidos.

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-

1. Concurso-Oposición para la cobertura, mediante contratación laboral fija, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la D.T. 4ª del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de una plaza de Ordenanza-Telefonista.

Finalizado el plazo de presentación de instancias por los aspirantes para tomar parte en el Concurso-Oposición convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la cobertura, mediante contratación laboral fija, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la Disposición Transitoria 4ª del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de una plaza de Ordenanza-Telefonista, vacante en la plantilla de personal laboral, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2010.

Y conforme a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, publicadas en el B.O.R.M.

número 65, de 21 de marzo de 2011.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar provisionalmente, sin exclusión alguna, la siguiente lista de aspirantes admitidos en el Concurso-Oposición de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, quedará expuesta al público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial:

| ASPIRANTES |
|---------------------------------------|
| 1. Andrés Juan, Antonio |
| 2. Brotons Soriano, Pascuala |
| 3. Campillo Soler, María José |
| 4. Candelas Caballero, María Salud |
| 5. Cano Rodríguez, Bienvenida |
| 6. Conejero-Caerols Gil, María Gracia |
| 7. Galvañ Monasterio, Salvador |
| 8. Ibáñez López, María Dolores |
| 9. Juan Pérez, Rocío |
| 10. Lajara Marco, Celia |
| 11. Marco Navarro, María Delfina |
| 12. Martínez Muñoz, Nuria María |
| 13. Muñoz Pérez, Catalina |
| 14. Muñoz Sierra, Francisca |
| 15. Ortuño Lorente, Josefa |
| 16. Ortuño Lorente, María Pascuala |
| 17. Otazo Guardiola, María Fuensanta |
| 18. Pagán Pardo, Lourdes |
| 19. Paredes Membrilla, José Luis |
| 20. Puche Ortuño, Elena |
| 21. Soriano Candela, Efigenia |
| 22. Venegas Puche, Lucía |
| 23. Zafrilla Martínez, Josefa |

2. Nombrar a los siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente:

• Titular: D. Juan Antonio Díaz Martínez. Suplente: Dña. María Dolores González Soriano.

Vocales:

• Titular: Dña. Alma María Palao Quiles. Suplente: D. Antonio Luis Olmos Gálvez.

- Titular: Dña. Rosa Andrés García. Suplente: Dña. Rosa María Soria Ortega.
- Titular: D. Guillermo Sanz Valle. Suplente: D. José Castillo Larroca.
- Titular: D. José Buendía Hernández. Suplente: Dña. Isabel Martínez Carpio.

Secretario:

- Titular: D. Juan Carlos González Soriano. Suplente: Dña. Victoria F. Cantó Palao.

3. Poner de manifiesto que, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia de los miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La valoración de los méritos presentados por los aspirantes se realizará a partir del día 9 de octubre de 2017, en el edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla, dando comienzo a las 09:00 horas.

5. El Ejercicio Único (Escrito: Práctico) de la Fase de Oposición tendrá lugar el día 16 de octubre de 2017, quedando convocados los aspirantes a las 11:00 horas de dicho día, en las dependencias del Edificio Bioclimático “Yecla Valora”, sito en calle Paseo Abad José Sola, s/n, de Yecla.

6. De conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta, apartado 6.3., de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

7. Los sucesivos anuncios relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

2. Concurso Oposición para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de una plaza de Ordenanza-Telefonista.

Finalizado el plazo de presentación de instancias por los aspirantes para tomar parte en el Concurso-Oposición convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de una plaza de Ordenanza-Telefonista, vacante en la plantilla de personal laboral, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2010.

Y conforme a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, publicadas en el B.O.R.M. número 65, de 21 de marzo de 2011.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar provisionalmente, sin exclusión alguna, la siguiente lista de aspirantes admitidos en el Concurso-Oposición de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, quedará expuesta al público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial:

| ASPIRANTES |
|--------------------------------------|
| 1. Álvarez Hermoso, Miguel |
| 2. Andrés Juan, Antonio |
| 3. Beltrá Escolano, Jesús Ángel |
| 4. Brotons Soriano, Pascuala |
| 5. Campillo Soler, María José |
| 6. Candelas Caballero, María Salud |
| 7. Cano Rodríguez, Bienvenida |
| 8. Cascales Ortiz, Blanca |
| 9. Conejero-Caerols Gil María Gracia |
| 10. Cuesta Guevara, Ana Belén |
| 11. Delgado Vera, Ruth Verónica |
| 12. Díaz Galipienso, Antonia María |
| 13. Díaz Puche, María Carmen |

| |
|--|
| 14. Fernández Martínez, Francisca |
| 15. Galvañ Monasterio, Salvador |
| 16. García Duarte, Eva María |
| 17. García García, Emiliano José |
| 18. García Juan, Juan Luis |
| 19. García Palao, María Teresa |
| 20. Gil Soriano, María del Carmen |
| 21. Giménez Belda, Cristina |
| 22. Gómez Bas, José Antonio |
| 23. Gómez Gómez, Alba |
| 24. Hernández Marco, Isabel |
| 25. Herrero Díaz, Rocío |
| 26. Ibáñez López, María Dolores |
| 27. Juan Pérez, Rocío |
| 28. Lajara Marco, Celia |
| 29. López Jiménez, Adrián |
| 30. López Sánchez, Mariona |
| 31. Lorenzo Alonso, María Concepción |
| 32. Marco Navarro, María Delfina |
| 33. Marco Payá, Francisco Raúl |
| 34. Márquez de Prado Alegre, María del Pilar |
| 35. Martínez García, Josefa |
| 36. Martínez Muñoz, Nuria María |
| 37. Mora Quílez, Beatriz |
| 38. Muñoz Palao, María Josefa |
| 39. Muñoz Pérez, Catalina |
| 40. Muñoz Sierra, Francisca |
| 41. Núñez Martínez, Sandra |
| 42. Ocejo Moreno, Rosa María |
| 43. Ochoa Rubio, Laura |
| 44. Ortuño Lorente, Josefa |
| 45. Ortuño Lorente, María Pascuala |
| 46. Pagán Pardo, Lourdes |
| 47. Palao Martínez, María José |
| 48. Palao Palao, María Adela |
| 49. Palao Puche, Patricio |
| 50. Paredes Membrilla, José Luis |
| 51. Payá Albert, Alicia |
| 52. Pérez Adán, Antonia |
| 53. Pérez Ortega, Josefa |

| |
|-----------------------------------|
| 54. Pérez Santa, Silvia |
| 55. Puche Ortuño, Elena |
| 56. Román Puche, Josué |
| 57. Ruiz García, Francisco |
| 58. Sánchez Azorín, Yolanda |
| 59. Sánchez Palao, Francisco José |
| 60. Soriano Aliaga, Josefa |
| 61. Soriano Azorín, María |
| 62. Soriano Candela, Efigenia |
| 63. Soriano Ferri, María José |
| 64. Venegas Puche, Lucía |
| 65. Yago Marco, Inmaculada |
| 66. Zafrilla Martínez, Josefa |

2. Nombrar a los siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente:

- Titular: D. Juan Antonio Díaz Martínez. Suplente: Dña. María Dolores González Soriano.

Vocales:

- Titular: D. Antonio Luis Olmos Gálvez. Suplente: Dña. Alma María Palao Quiles.
- Titular: Dña. Rosa María Soria Ortega. Suplente: Dña. Rosa Andrés García.
- Titular: D. Francisco Baños Gonzales. Suplente: Dña. María Josefa Muñoz Jiménez.
- Titular: Dña. Mónica Manzano Hernández. Suplente: D. Juan de Dios Moreno Lapaz.

Secretario:

- Titular: D. Juan Carlos González Soriano. Suplente: Dña. Victoria F. Cantó Palao.

3. Poner de manifiesto que, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia de los miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La valoración de los méritos presentados por los aspirantes se realizará a partir del día 6 de noviembre de 2017, en el edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla, dando comienzo a las 09:00 horas.

5. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Cuestionario Tipo-Test) tendrá lugar el día 13 de noviembre de 2017, quedando convocados los aspirantes a las 11:00 horas de dicho día, en las dependencias del Edificio Bioclimático “Yecla Valora”, sito en calle Paseo Abad José Sola, s/n, de Yecla.

6. De conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta, apartado 6.3., de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

7. Los sucesivos anuncios relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

3. Anticipo de haberes al Agente de Policía Local, D. José Polo Rubio.

De conformidad con lo solicitado, y visto el informe emitido al respecto por la Intervención Municipal, propongo a la Junta de Gobierno Local conceder al Agente de Policía Local D. José Polo Rubio un anticipo de sus haberes por importe de 3.000,00 € a reintegrar en la forma reglamentaria.

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, el interesado habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

4. Anticipo de haberes al Técnico de Administración General, D. Juan Antonio Díaz Martínez

De conformidad con lo solicitado, y visto el informe emitido al respecto por la Intervención Municipal, propongo a la Junta de Gobierno Local conceder al Técnico de Administración General, D. Juan Antonio Díaz Martínez un anticipo de sus haberes por importe de 2.600,00 € a reintegrar en la forma reglamentaria.

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, el interesado habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

5. Solicitud del Conserje-Operario D. Antonio García Serrano sobre ayuda por hijo con discapacidad.

A la vista de la instancia presentada con fecha 21 de junio de 2017 por el Conserje-Operario D. Antonio García Serrano, por la que solicita la ayuda por hijo con discapacidad (o afectado por autismo, dislexia o dislalia) establecida en el Convenio Colectivo del Personal Laboral Municipal.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, fechado el día 23 de junio de 2017, del que se desprende la procedencia de acceder a lo solicitado, por las siguientes razones:

- El artículo 16 del Convenio Colectivo establece que la referida ayuda es “incompatible con cualquier cantidad otorgada por otra Administración Pública por el mismo concepto, hasta la cuantía de ésta, debiendo solamente la Corporación en este casos, complementar hasta el importe total que se reconozca en este Ayuntamiento.
- La cuantía máxima de la ayuda que habría de otorgar el Ayuntamiento, debidamente actualizada, se cifra en 134,09 euros/mes.
- Como el interesado ha acreditado que no percibe prestación social pública alguna por dicho concepto, procede la concesión al mismo de la indicada ayuda municipal por el importe total.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Sr. García Serrano, por las razones expuestas, la ayuda por hijo con discapacidad (o afectado por autismo, dislexia o dislalia) establecida en el Convenio

Colectivo del Personal Laboral Municipal, por importe de 134,09 euros/mes.

2. El interesado deberá acreditar con carácter anual que no percibe prestación social pública alguna en el indicado concepto.

6. Ampliación de la jornada laboral de la Psicóloga del Centro de Atención a Víctimas de Violencia de Género (CAVI).

Visto el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Mujer, de 19 de junio de 2017, del que se deriva la necesidad de ampliar la jornada laboral de la trabajadora municipal Dña. María Eugenia López Botella, Psicóloga adscrita al Centro de Atención a Víctimas de Violencia de Género (CAVI), al objeto de poder así dar cumplimiento a las obligaciones que para este Ayuntamiento se derivan de la Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de 12 de junio de 2017, por la que se concede subvención a este Excmo. Ayuntamiento para la prestación de servicios y programas en materia de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

Resultando que dicha necesidad hace imprescindible la ampliación de la jornada laboral de la citada trabajadora municipal.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y por los Servicios de Secretaría e Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 21.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, (artículo que resultaría eventualmente aplicable en el caso de que se entendiera prorrogada su vigencia para 2017) impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas "... salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales".

Y estimando que en el informe de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 48/2015, de 29 de octubre, para poder proceder a la ampliación de la jornada de dicho personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ampliar la jornada laboral de la trabajadora municipal Dña. María Eugenia López Botella, Psicóloga adscrita al Centro de Atención a Víctimas de Violencia de Género (CAVI), conforme al siguiente detalle:

- Nueva jornada laboral: 30 horas semanales.
- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2017.

7. Modificación del horario de funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, de 1 de julio a 15 de septiembre de 2017.

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, Dña. Esperanza Coloma Rentero, de 20 de junio de 2017, propuesta que cuenta con el visto bueno de las Concejalías de Política Social y de Personal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad modificar el horario de funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, desde el 1 de julio a 15 de septiembre de 2017, en los siguientes términos:

- Horario mínimo del servicio: De 8:00 a 15:00 horas.
- Horario del personal del servicio: 7,30 horas diarias, de lunes a viernes, a prestar desde entre las 7:30 y las 15:30 horas.

8. Autorización de modificación de horario laboral al Auxiliar Delineante D. Gabriel López Bañón.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada con fecha 20 de junio de 2017, visto el informe del Negociado de Personal, y vista igualmente la conformidad de las Concejalías de Obras y de Personal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder autorización al Auxiliar Delineante D. Gabriel López Bañón para que en el periodo comprendido entre el 3 y el 28 de julio de 2017, pueda prestar su jornada laboral reducida de verano, de lunes a viernes, de 7:30 a 13:30 horas, y los martes de 16:00 a 18:30 horas.

5º.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE “COCINA Y COMEDOR EN LA ESCUELA INFANTIL ‘EL PARQUE’” (EXPTE. C.SE. N° 2/2017).-

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto y

Varios Criterios, del Contrato de Servicio de “Cocina y Comedor en la Escuela Infantil `El Parque””, y en particular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2017.

Resultando que de la documentación obrante en dicho expediente se desprende que, tras la pertinente publicación del anuncio de licitación en el BORM (nº 63, de 17 de marzo de 2017) fueron presentadas ofertas por dos empresas del sector, habiéndose admitido todas ellas por la Mesa de Contratación.

Teniendo en cuenta que:

- La cláusula trigésima tercera de las administrativas particulares reguladoras de la contratación establece los criterios objetivos en función de los cuales deben identificarse en principio las ofertas como anormales o desproporcionadas.
- Conforme a lo acordado por la Mesa de Contratación con fecha 9 de mayo de 2017, y en virtud de lo dispuesto en el Pliego, la oferta presentada por AMG Servicios Integrados, S.L., debía identificarse en principio como anormal o desproporcionada.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 152.3 TRLCSP, mediante requerimiento de la Mesa de fecha 9 de mayo de 2017, y a los efectos de una posible declaración definitiva del carácter anormal o desproporcionado de las indicadas ofertadas, se solicitó del mencionado licitador la información a que se refiere el mencionado precepto legal, concediéndoseles a tal efecto un plazo que finalizaba el día 15 de mayo a las 15:00 horas.
- AMG Servicios Integrados, S.L., presentó la documentación requerida a los efectos de justificar su oferta, con fecha 11 de mayo de 2017.

Visto el informe emitido con fecha 23 de junio de 2017, por la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales Dña. Carmen García Yago, en el que se pronuncia de forma favorable a la justificación de la oferta realizada por AMG Servicios Integrados, S.L., dado que, a pesar de haber sido identificada en principio como anormal o desproporcionada de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego, puede cumplirse a satisfacción de la administración.

Visto igualmente el informe que emitido con fecha 23 de junio de 2017 por Dña. Carmen García Yago, Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, en el que se contiene

la valoración de las ofertas, así como el pronunciamiento favorable a la adjudicación del contrato a AMG Servicios Integrados, S.L.U, por haber obtenido su oferta, con 95 puntos, la mayor puntuación de entre todas las ofertas presentadas (en aplicación de los criterios y baremo de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), a pesar de haber sido identificada en principio como anormal o desproporcionada ya que como se ha indicado en el informe citado en el anterior párrafo, puede cumplirse a satisfacción de la administración.

Resultando que de conformidad con los informes citados la Mesa de Contratación en sesión de fecha 26 de junio de 2017, adoptó los acuerdos que a continuación se exponen:

- Estimar que la oferta presentada por AMG Servicios Integrados, S.L., a pesar de haber sido identificada en principio como anormal o desproporcionada, puede ser cumplida a satisfacción de la administración por las razones expuestas en el informe de fecha 23 de junio de 2017 de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales
- Aprobar la clasificación de las proposiciones más ventajosas, por orden decreciente, cuyo primer lugar lo ocupa AMG Servicios Integrados, S.L. y en segundo, y último lugar, Catering La Hacienda, S.L.
- Formular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 160 TRLCSP, propuesta de adjudicación a favor de AMG Servicios Integrados, S.L., por haber presentado la oferta más ventajosa.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. No declarar el carácter anormal o desproporcionado definitivo de la oferta presentada por AMG Servicios Integrados, S.L., por estimar suficiente la justificación de la oferta realizada por dicha empresa, por las razones expuestas en el informe de 23 de junio de 2017 de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, Dña. Carmen García Yago (copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo) que concluye que la oferta puede cumplirse a satisfacción de la administración.

2. Aprobar la clasificación realizada por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 26 de junio de 2017, a efectos de adjudicación del contrato al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, esto es, AMG Servicios Integrados, S.L.,

3. Requerir a AMG Servicios Integrados, S.L., para que en el plazo máximo de 10 días

hábiles a partir de la recepción del presente acuerdo presente la siguiente documentación:

- D.N.I.
- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera, y técnica de licitador, acreditación que se realizará por cualquiera de los medios que se indican señalados en el apartado 18 del Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 TRLCSP.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 RG, o autorización a favor del órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones para con la Seguridad Social, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 RG o autorización a favor del órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 8.018,69 €, correspondiente al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato excluido IVA, en alguna de las formas previstas en el art. 96 TRLCSP, y en las condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes RG, o, en el caso de que así se permita en el apartado 18 del Anexo, declaración responsable del contratista en la que manifieste que constituye la garantía definitiva mediante retención en el precio, retención que se realizará en los primeros documentos de pago del precio del contrato que se expidan a su favor, hasta alcanzar el importe que corresponda, quedando facultado el Ayuntamiento a realizar dicha retención sin más trámite.

En el supuesto de que el licitador se halle inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se entenderá cumplimentada la presentación de la documentación que se halle confiada al mismo, mediante la presentación de copia auténtica o

fotocopia compulsada de Certificado en vigor del Registro de Licitadores (dos años a partir de su expedición), y de una declaración responsable de persona con capacidad para ello, por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. Si en tal Certificado (y en el propio Registro) no constan todos los datos o documentos exigido, el licitador deberá aportarlos de manera complementaria al indicado Certificado (Art. 146.3 TRLCSP)

6º.- ACTIVIDAD JUVENIL “FIESTA DEL VERANO SUMMER BOOM PARTY”.-

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, y en particular de los informes-propuestas de Dña. Virginia Mora Bañón, Técnica de Animación Juvenil Municipal, que cuentan con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud, de fechas 26 y 27 de junio de 2017.

Considerando lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, de 19 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Organizar, en la forma prevista por la Concejalía de Juventud en los informes-propuestas a los que se ha hecho anterior referencia, y en las condiciones expresadas en los informes que seguidamente se indican, la actividad juvenil denominada “Fiesta del Verano ‘Summer Boom Party’”, a celebrar los días 8 (a partir de las 19:00 horas) y 9 de julio de 2017 (hasta las 5:00 horas):

- Informe de la Inspectora de Sanidad Municipal, de 15 de junio 2017.
- Informe de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, de 16 de junio de 2017.
- Informe de la Policía Local, de 19 de junio 2017.
- Informe del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, de 21 de junio 2017.
- Informe del Programador de Cultura y Festejos, de 23 de junio 2017.
- Informe de la Técnica de Administración General, de 16 de junio 2017.

2. Aprobar el correspondiente presupuesto de gastos importe total de 24.719,56 euros,

y autorizar el correspondiente gasto con cargo a la partida 33701-22699 (RC. nº 10.729/2017), según detalle obrante en expediente:

3. Fijar los siguientes precios para la participación en la actividad de referencia, a abonar a través del servicio de venta de entradas on-line (Entradium) o en Espacio Joven:

- Entrada única anticipada hasta el 2 de julio: 8,00 euros.
- Entrada única adquirida durante el periodo 3 al 7 de julio: 10,00 euros.
- Entrada única adquirida el 8 de julio: 12,00 euros.

4. Adjudicar los contratos menores que se indican, necesarios para la realización de la actividad, a las empresas que se relacionan, por los importes que se señalan, según las condiciones que obran en expediente:

- A D. Juan Manuel Alonso Polo, por el importe máximo total de 15.151,60 euros, el contrato menor de servicio de desarrollo de la actividad “Fiesta del Verano ‘Summer Boom Party’”.
- A D. José Fajardo Mellinas, por el importe máximo de 665,5 euros, el contrato menor de alquiler e instalación de escenario.
- A D. José Fajardo Mellinas, por el importe máximo de 1.996,50 euros, el contrato menor de decoración de escenario, montaje de sonido, iluminación y pantallas led.
- A Crocantickets, S.L., por el importe máximo de 421,08 euros, el servicio de venta de entradas.
- A Cruz Roja Española, por el importe de 837,00 euros, el servicio de asistencia sanitaria.

7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.-

1. Solicitud de D. Julio Muñoz García sobre habilitación de acera para peatones en la calle Tallista Pedro Ortega.

Visto el escrito presentado por D. Julio Muñoz García con fecha 15 de julio de 2017, por el que solicita que se habilite una acera para tránsito de peatones en la calle del Tallista Pedro Ortega, por ser una calle muy concurrida de acceso a la ronda sur y a las instalaciones

deportivas.

Y visto el informe emitido al respecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías con fecha 23 de junio de 2017, del que se desprende que:

- Los terrenos necesarios para realizar la acera no son de titularidad municipal.
- Existe la posibilidad de habilitar el recorrido peatonal a través de la zona de aparcamiento.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad requerir informe de la Policía Local sobre la posibilidad de habilitar como zona reservada para el tránsito de peatones de la calle del Tallista Pedro Ortega, una o las dos superficies destinadas a estacionamiento de vehículos existentes en dicha calle, así como, en su caso, sobre los medios necesarios a tal efecto.

2. Solicitud de D. José Pascual Forte Puche sobre adopción de medidas para solucionar problema existente en el vado de la cochera sita en calle Zaplana, 11

Visto el escrito presentado con fecha 25 de mayo de 2017 por D. José Pascual Forte Puche, por el que solicita la adopción de alguna medida para solucionar los problemas que tiene el vado de la cochera sita en calle Zaplana, 11, ya que entre dicho vado y el paso de peatones existente en el lugar, existe un pequeño espacio destinado a estacionamiento de vehículos que sin embargo no es suficiente para “albergar un coche”, lo que obstaculiza la salida de vehículos de la indicada cochera..

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Policía Local y el Jefe de Servicios Públicos, con fechas respectivas 9 de mayo y 19 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Habilitar el espacio destinado a estacionamiento de vehículos existente a la altura del nº 11 de la calle Zaplana, como estacionamiento reservado a motocicletas.
2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

8º.-LICENCIA DE SEGREGACIÓN A DÑA. Mª BERNARDA MARUEDA GARCÍA.-

Visto el escrito presentado por Dña. María Bernarda Maruenda García, registrado de entrada el 2 de junio de 2017, en el que solicita licencia municipal para la segregación de una parcela de la finca registral número 2.285, de su propiedad.

Resultando que la finca de referencia se encuentra situada en Suelo No Urbanizable General, según el P.G.O.U., no existiendo construcciones en su interior.

Resultando que dicha finca se encuentra situada en terrenos de regadío y se corresponde con la parcela 29 del polígono catastral 104.

Considerando lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en el que se regula el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0'20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2'50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 15 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. María Bernarda Maruenda García la oportuna licencia municipal para segregar una parcela de 3.416 m² de la finca registral número 2.285, de 27.456 m² según Registro de la Propiedad y 32.191 m² según Catastro.

2. Formalizada la operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por la interesada a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

**9º.- DESIGNACIÓN PARA DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO EN JUICIO:
DEMANDA INTERPUESTA POR DÑA. BÁRBARA GARCÍA VARELA ANTE EL
JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE MURCIA (P.O. 478/2016, SOBRE
ORDINARIO).-**

Visto el escrito remitido por el Juzgado de lo Social N°1 de Murcia, registrada de entrada con fecha 6 de junio de 2017, mediante el que se cita a este Excmo. Ayuntamiento para comparecencia el día 25 de octubre de 2017 ante la Sala de Audiencias de dicho Juzgado, para celebrar acto de juicio, en relación a la demanda formulada por Dña. Bárbara García Varela contra este Ayuntamiento en materia de “Ordinario” (P.O. 478/2016).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad designar al Letrado D. Ramón Beltrán Belmar para la representación y defensa de este Excmo. Ayuntamiento ante el Juzgado de lo Social nº 1 de Murcia, en relación a la demanda de referencia.

10º.- REMISIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. ... (P.A. 46/2017, SOBRE “ADMINISTRACIÓN LOCAL”).

A la vista del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia, de fecha 13 de junio de 2017, mediante el que se requiere de este Ayuntamiento la remisión del correspondiente expediente administrativo, y se le emplaza para comparecer ante el citado Juzgado, en relación con los autos del Procedimiento Abreviado nº 46/2017 (N.I.G. 30030 45 3 2017 0000360), pertenecientes al recurso interpuesto por D. ... contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2016, sobre “Recurso de reposición de D. ... contra acuerdo de 3 de mayo de 2016, sobre ‘Denegación de autorización al Agente de la Policía Local D. ..., para realización del curso de Actualización en materia procesal-penal, seguridad ciudadana, tráfico y seguridad vial”’.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguiente acuerdos:

1. Remitir el correspondiente expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia.
2. Designar al Procurador D. Fernando Alonso Martínez para la representación del Ayuntamiento en el Recurso Contencioso-Administrativo de referencia.
3. Designar igualmente al Letrado D. Pascual Lorenzo García, para la defensa del Ayuntamiento en el Recurso Contencioso-Administrativo, requiriéndole para que en el plazo

más breve posible presente presupuesto de los correspondientes honorarios, a los efectos de la contratación formal de sus servicios.

4. Poner en conocimiento del Juzgado que en expediente no aparece ningún interesado que pueda personarse en el procedimiento como demandado.

5. Comunicar al citado Juzgado que este Ayuntamiento no tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III del Título III de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme establece el artículo 38.1 de dicho cuerpo legal.

(En este momento y por razón de parentesco con interesado en el siguiente asunto, se ausenta de la sesión D. Jesús Verdú).

11º.- REMISIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. ANTONIO PUCHE BAÑÓN Y D. ... (P.A. 37/2017, SOBRE “ADMINISTRACIÓN LOCAL”).

A la vista del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Murcia, de fecha 5 de mayo de 2017, mediante el que se requiere de este Ayuntamiento la remisión del correspondiente expediente administrativo, y se le emplaza para comparecer ante el citado Juzgado, en relación con los autos del Procedimiento Abreviado nº 37/2017 (N.I.G. 30030 45 3 2017 0000293), pertenecientes al recurso interpuesto por D. Antonio Puche Bañón y D. ... contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto por dicha mercantil contra el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2016 sobre “Solicitud de los Agentes de la Policía Local D. Antonio Puche Bañón y D. ..., sobre abono de servicios extraordinarios prestados el día 26 de junio de 2016, fuera de la jornada laboral de trabajo, con motivo de las elecciones generales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguiente acuerdos:

1. Remitir el correspondiente expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Murcia.

2. Designar al Procurador D. Fernando Alonso Martínez para la representación del Ayuntamiento en el Recurso Contencioso-Administrativo de referencia.

3. Designar igualmente al Letrado D. Guillermo Puche García, para la defensa del Ayuntamiento en el Recurso Contencioso-Administrativo, requiriéndole para que en el plazo más breve posible presente presupuesto de los correspondientes honorarios, a los efectos de la contratación formal de sus servicios.

4. Poner en conocimiento del Juzgado que en expediente no aparece ningún interesado que pueda personarse en el procedimiento como demandado.

5. Comunicar al citado Juzgado que este Ayuntamiento no tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III del Título III de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme establece el artículo 38.1 de dicho cuerpo legal.

(Finalizado el anterior asunto, se reincorpora a la sesión D. Jesús Verdú).

12º.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL CLUB TRIATLÓN ARABÍ YECLA, PARA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO BIOCLIMÁTICO.-

Accediendo a lo solicitado por D. Jesús Muñoz Rodríguez como representante del Club Triatlón Arabí Yecla en escrito registrado de entrada el día 16 de junio de 2017, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 21 junio de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar al Club Triatlón Arabí Yecla para la utilización de aula del Edificio Bioclimático el próximo día 29 de junio, para realización de reunión de organización del I Triatlón de menores “Ciudad de Yecla” y del Campeonato regional de relevos.

13°.- SOLICITUD DE ATLANTIS EDICIONES / NORMAL EDICIONES SOBRE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL PARA PRESENTACIÓN DE LIBRO.-

Visto el escrito presentado con fecha 2 de junio de 2017 por Dña. Paula Marco Pérez en representación de Atlantis Ediciones/Normal Ediciones, por los que se solicita autorización de uso del Auditorio Municipal para la presentación del libro escrito por la interesada titulado “El pico de las brujas”.

Y visto el informe emitido al respecto por el Oficial de Mantenimiento Municipal con fecha 12 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Atlantis Ediciones/Normal Ediciones autorización de uso del Auditorio Municipal, el próximo 6 de octubre de 2017, para la presentación del libro de Paula Marco Pérez titulado “El pico de las brujas”.

2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por el interesado del precio público por utilización del Auditorio, que asciende a 120,00 €.

14°.- SOLICITUD DE DÑA. JOSEFA TERESA RUBIO IVARS SOBRE CONCESIÓN DE MANDO A DISTANCIA PARA ACCIÓN DE BOLARDOS NEUMÁTICOS DELIMITADORES LA ZONA PEATONAL DE LAS CALLES NIÑO JESÚS, HOSPITAL Y MARTÍNEZ CORBALÁN.-

A la vista del acuerdo 6º.1. adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de julio de 2011, sobre “Adopción de medidas sobre peatonalización de tramos de las calles Niño Jesús, Hospital y Martínez Corbalán”, en el que, entre otras cuestiones, se aprueba la peatonalización de dicha zona, los criterios de acceso de los vecinos con vehículos a las zonas peatonalizadas, y los requisitos que deben reunirse para la solicitud y obtención de los mandos a distancia necesarios para accionar los bolardos neumáticos instalados.

Visto el escrito y documentos adjuntos presentados por Dña. Josefa Teresa Rubio

Ivars, por los que solicita la concesión de un mando a distancia, en su condición de titular del comercio “La gardenia floristas”, sito en la calle del Niño Jesús, 44.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Policía Local con fecha 21 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Josefa Teresa Rubio Ivars, en su condición de titular del comercio “La gardenia floristas”, sito en la calle del Niño Jesús, 44 (tramo entre calles Pizarro y Martínez Corbalán), de un mando a distancia para accionar los bolardos neumáticos instalados en la zona peatonal de las calles Niño Jesús, Hospital y Martínez Corbalán.

2. Informar a la interesada de que el acceso al comercio para las labores de carga y descarga se realizará desde el cruce con la calle Pizarro, y que el horario en que habrán de llevarse a cabo las mismas será el comprendido entre las 9:00 y las 10:30 horas y entre las 15:30 y las 16:30 horas, con un tiempo máximo de 15 minutos.

3. Poner finalmente en conocimiento de la interesada que la entrega del mando se realizará en las dependencias de la Jefatura de la Policía Local, contra la presentación de la notificación del acuerdo de concesión del mando a distancia.

15º.- SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN CANYONIG LIBERUM SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE INTERÉS MUNICIPAL (R.E.D.I.M.).-

Visto el acuerdo adoptado en sesión de 4 de abril de 2017, relativo a la solicitud de la Asociación Canyonign Liberum, sobre inscripción de la misma en el R.E.D.I.M., del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito de solicitud y documentos adjuntos presentados con fecha 11 de enero de 2017 por D. Pascual Díaz Gil.

Estimando insuficiente la documentación presentada, por cuanto los interesados no presentan ni los Estatutos sociales, ni la memoria de actividades que son exigidas en el Reglamento de Participación.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad requerir a la Asociación Canyoning Liberum para que en un plazo de diez días presente en este Excmo. Ayuntamiento la referida documentación, con la indicación de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistida de su petición, previa adopción del correspondiente acuerdo.”

Y resultando que transcurrido sobradamente el referido plazo, la mencionada asociación no ha presentado la documentación requerida.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tener por desistida a la Asociación Canyoning Liberum de su solicitud de inscripción en el R.E.D.I.M., por las razones expuestas, y archivar el expediente sin más trámite.

16º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Contratación de un Técnico de Educación Infantil.

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, de fecha 26 de junio de 2017, del que se desprende:

- Que la Técnico de Educación Infantil Dña. Pilar Azorín Cantó ha causado baja laboral por I.T. con fecha 26 de junio de 2017.
- Que es imprescindible contratar a una persona que sustituya las funciones que la Sra. Azorín Cantó desarrolla, para que pueda seguir funcionando el aula 3 de la E.I. La Alameda, de la que la interesada es Tutora.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y por los Servicios de Secretaría e Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 21.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, (artículo que resultaría eventualmente aplicable en el caso de que se entendiera prorrogada su vigencia para 2017) impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas “... salvo en casos excepcionales y para cubrir

necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”.

Y estimando que en el informe de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 48/2015, de 29 de octubre, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad, a tiempo parcial.
- Jornada laboral: 25 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la I.T. de la Educadora Dña. Pilar Azorín Cantó, y como máximo hasta el día 31 de julio de 2017, fecha de finalización del curso escolar 2016/17.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Convocatoria y bases para la selección de las instalaciones recreativas (aparatos y atracciones, y puestos, paradas o casetas) a instalar en la Feria de Atracciones de Yecla 2017.-

De conformidad con la propuesta de la Concejalía de Festejos, de 27 de junio de 2017.

Y a la vista de los informes emitidos por la Inspección Sanitaria Municipal y por los Servicios Técnicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Aprobar la convocatoria y bases que han de regir la selección de las instalaciones recreativas (aparatos y atracciones y puestos, paradas o casetas) a instalar en la Feria de Atracciones de Yecla 2017.

2.2. Dar publicidad a las referidas bases mediante su exposición en el Tablón de Edictos Municipal, y a través de los demás medios de comunicación y difusión que sean oportunos, a través del Gabinete de Comunicación.

3. Concesión y denegación de ayudas para la adquisición de libros y material escolar, en el ámbito de los Programas de Servicios Sociales, curso 2016/2017.

Habiéndose publicado en el B.O.R.M. número 267, de 17 de noviembre de 2016, la convocatoria, correspondiente al Curso Escolar 2016/2017, para el otorgamiento, en el ámbito de los programas de Servicios Sociales, de un total de 580 ayudas destinadas a la adquisición de libros y material escolar para el alumnado de las siguientes enseñanzas de régimen general del Sistema Educativo Español:

- Educación Infantil (Máximo de 240).
- Educación Primaria (Máximo de 240).
- Educación Secundaria (Máximo de 50).
- Bachillerato y Formación Profesional (Máximo de 50).

A la vista del acuerdo sobre concesión de ayudas adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2016, en el que se contienen los siguientes condicionamientos:

- Condicionar la concesión de todas y cada una de las ayudas, en los distintos niveles educativos, a la presentación por los representantes de los alumnos beneficiarios, o por estos mismos, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación del presente acuerdo, de la documentación completa prevista en el artículo 5 de las Bases reguladoras de la convocatoria. En el supuesto de no presentar la documentación en dicho plazo se les tendrá por decaídos en sus derechos al trámite correspondiente, en los términos previstos en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El otorgamiento de las ayudas será incompatible con la obtención de cualquier otra

ayuda o subvención que directa o indirectamente subvencione la misma finalidad, incluidas las ayudas generales para estudios (artículo 3 de las Bases reguladoras).

Visto el informe-propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, de 26 de junio de 2016, en el que, una vez transcurrido el plazo de presentación de la documentación preceptiva por los interesados (y comprobada la misma), y resueltos, en cada caso, los procedimientos de convocatoria de ayudas o subvenciones por las distintas Administraciones Públicas en los distintos niveles educativos, se propone la concesión o denegación a los beneficiarios de las respectivas ayudas, por los siguientes importes:

- Máximo de 100,00 €/ayuda (justificación gastos por el referido importe o superior).
- Importe inferior a 100,00 €/ayuda (justificación gastos por el correspondiente importe, inferior a 100,00 €).

Habiéndose procedido a la elevación progresiva del umbral de renta familiar en las solicitudes de subvención correspondientes a las enseñanzas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, hasta alcanzar el porcentaje máximo del 10% del umbral de renta, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6, criterio 1.9. de las Bases reguladoras, habida cuenta que, una vez evaluadas las distintas solicitudes, el número de prestaciones económicas a adjudicar resultaba inferior al número de las ayudas convocadas, según consta en el referido informe-propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Familia, Mujer e Inmigración.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Conceder ayudas para adquisición de libros y material escolar, en los niveles educativos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato y Formación Profesional, a los alumnos relacionados en listado obrante en el correspondiente expediente, indicándose a continuación el número de los mismos, diferenciado por niveles educativos:

| NIVEL EDUCATIVO | SOLICITUDES | CONCEDIDAS |
|-----------------|-------------|------------|
| E. Infantil | 235 | 205 |
| E. Primaria | 313 | 145 |
| E. Secundaria | 120 | 66 |

| | | |
|-----------------|----|---|
| Bachillerato/FP | 13 | 9 |
|-----------------|----|---|

3.2. Los importes concretos de las referidas ayudas, que en ningún caso superarán el máximo de 100,00 €/ayuda, estarán en función de los gastos justificados.

3.3. Denegar la concesión de ayudas para adquisición de libros y material escolar, en los niveles educativos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato y Formación Profesional, a los alumnos relacionados en listado obrante en el correspondiente expediente, indicándose a continuación el número de los mismos, diferenciado por niveles educativos:

| NIVEL EDUCATIVO | SOLICITUDES | DENEGADAS | MOTIVOS DENEGACIÓN (*) |
|------------------|-------------|-----------|---------------------------|
| E. Infantil | 345 | 30 | R: 30 |
| E. Primaria | 313 | 168 | B: 148 R: 20 |
| E. Secundaria | 120 | 54 | B: 38 F: 1 R: 15 |
| Bachillerato/ FP | 13 | 4 | R: 4 |

(*)

- B: Obtención de otras ayudas que subvencionen la misma finalidad.
- F: Solicitud presentada fuera de plazo.
- R: Incumplimiento de los requisitos económicos establecidos en los artículos 3 y 6 de las Bases reguladoras de la convocatoria.

4. Solicitud de autorización de la Asociación Juvenil Cultural “El vellocino de Oro”, para utilización de las instalaciones del Edificio Bioclimático.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 26 de junio de 2017 por D. Vicente Albert como representante de la Asociación Juvenil Cultural “El vellocino de oro”, y visto el informe favorable emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 27 junio de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder autorización a dicha asociación para utilización de aula del Edificio Bioclimático el próximo día 1 de julio, para realización de actividades para la introducción a los juegos de rol.

5. Solicitud de autorización de la Asociación para la vida independiente de personas con diversidad funcional “Kapaces”, para utilización de las instalaciones del Edificio Bioclimático.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el 23 de junio de 2017 por Dña. Rosa Hernández del Ramo como representante de la Asociación “Kapaces”, y visto el informe favorable emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 27 junio de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder autorización a dicha asociación para utilización de aula del Edificio Bioclimático los próximos días 4, 11, 18 y 25 de julio, para realización un “Taller de creatividad” para niños de la asociación

6. Concesión de autorización a la Asociación “Ruta del Vino de Yecla” para celebración de actividad de “Degustación de vinos y tapas” en Raspay, con motivo de sus fiestas patronales.

Visto el escrito presentado con fecha 21 de junio de 2017 por la Asociación “Ruta del Vino de Yecla”, por el que solicita autorización municipal para celebración en Raspay, el día 1 de julio próximo, de la actividad “Degustación de vinos y tapas”, con motivo de la celebración de sus fiestas patronales.

Y vistos los informes emitidos al respecto por los funcionarios/servicios municipales que se indican, en la fecha que se señala:

- Informe de la Inspectora de Sanidad, de 26 de junio de 2017.
- Informe de la Policía Local, de 26 de junio de 2017.
- Informe de Secretaría, de 27 de junio de 2016.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Conceder a la Asociación “Ruta del Vino de Yecla” autorización para celebración en Raspay, el día 1 de julio próximo, de la actividad “Degustación de vinos y tapas”, con motivo de la celebración de sus fiestas patronales.

6.2. Someter la autorización para la realización de la actividad a las siguientes condiciones:

- Suscripción por la entidad organizadora de un seguro de responsabilidad civil por daños a personas y bienes, en cuantía suficiente para cubrir la magnitud del evento.
- La entidad organizadora deberá dejar el lugar de celebración de la actividad en las debidas condiciones de limpieza, debiendo depositar en la Caja Municipal, en garantía del cumplimiento de tal obligación, una fianza por importe de 300,00 euros.
- Cumplimiento de las condiciones técnico-sanitarias de ubicación de los puestos y del

personal, que se indican en el informe de la Inspectora Sanitaria Municipal, con la advertencia de que se podrán adoptar las medidas preventivas que se estimen pertinentes si como consecuencia de la actuación de control e inspección que se realice, se observara la existencia o sospecha razonable de un riesgo inminente para la salud o incumplimiento de los requisitos exigidos para su instalación y funcionamiento.

6.3. Remitir a la asociación interesada copia de los informes de la Inspectora Sanitaria Municipal y de la Policía Local

6.4. En el caso de que hayan de realizarse instalaciones eléctricas, las mismas habrán de llevarse de acuerdo con las indicaciones que deberán recabarse de los Servicios Técnicos Municipales, y habrán igualmente de legalizarse de conformidad con la normativa vigente de aplicación.

7. Solicitud de autorización de Dña. Natalia Morales Román para utilización de las instalaciones del Aula de la Naturaleza “Coto Salinas” por parte de un grupo de padres, madres y alumnos del C.E.I.P “Alfonso X el Sabio”.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 23 de junio de 2017, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio Municipal de Medio Ambiente con la misma fecha, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Conceder a Dña. Natalia Morales Román autorización para la utilización de las dependencias del Aula de la Naturaleza Coto Salinas por parte de un grupo de padres, madres y alumnos del C.E.I.P “Alfonso X el Sabio” durante el día 2 de julio de 2017, para realización de actividades medioambientales.

7.2. La utilización de las instalaciones se realizará conforme a las siguientes condiciones:

- Las instalaciones serán utilizadas con el debido decoro y respeto a las mismas, a su entorno y a la naturaleza en general, sin que puedan producirse molestias o incomodidades a terceros.
- Durante la visita deberán cumplirse, sin perjuicio de otras que resulten aplicables, las Leyes de Montes y de Incendios Forestales y sus respectivos reglamentos; igualmente deberán ser estrictamente atendidas las órdenes que sean impartidas a los usuarios por

el Monitor del Aula, los Agentes Forestales y demás funcionarios y autoridades competentes.

- La concesión de la autorización no excluirá la necesidad de solicitar y obtener de los organismos competentes las autorizaciones y permisos que resulten procedentes conforme a la normativa vigente.
- Agotado el plazo de utilización, y antes del 31 de agosto de 2017, la persona responsable de la visita al Aula de la Naturaleza deberá presentar en el Ayuntamiento una sucinta memoria de las actividades medioambientales llevadas a cabo, a los efectos de acreditar el debido uso de las dependencias y de realizar la Memoria anual de actividades medioambientales desarrolladas en el Aula de la Naturaleza. De esta exigencia quedan excluidas las visitas de escolares de Educación Primaria y Secundaria acompañados de Maestro o Profesor.
- En cualquier momento de la visita el personal municipal competente podrá personarse en el Aula de la Naturaleza con objeto de comprobar su adecuada utilización y el desarrollo de las actividades programadas.
- En caso de incumplimiento grave del programa de actividades o de utilización indebida del Aula de la Naturaleza, se procederá al desalojo inmediato de las personas que estén haciendo uso de la misma.
- La producción de las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, la no reparación voluntaria de los daños causados, y la no presentación, en su caso, de la Memoria de las actividades medioambientales realizadas, podrá dar lugar a la denegación de futuras peticiones de utilización del Aula de la Naturaleza que se formulen por las mismas personas o entidades.
- Los usuarios de las instalaciones deberán dejarlas en las condiciones de limpieza y conservación que las encontraron, obligación de cuyo cumplimiento responderá la fianza depositada. Dicha fianza les será devuelta previo informe favorable del Servicio de Medio Ambiente acreditativo del cumplimiento de tales obligaciones. En el caso de que el informe fuera desfavorable, el Excmo. Ayuntamiento incautará la fianza y procederá a la limpieza o reparación de las instalaciones con cargo a la misma, y sin

perjuicio de su derecho a formular la oportuna reclamación si el gasto fuera mayor que el importe de la fianza.

- En cualquier caso, las personas o entidades autorizadas responderán de cualquier daño o desperfecto que pueda producirse en las instalaciones del Aula de la Naturaleza.

8. Concesión de autorización a la Asociación Amigos de la Música para celebración de los conciertos de final del curso 2016/2017 de la Escuela de Música, en el anfiteatro de la Iglesia Vieja.

Visto el escrito presentado con fecha 19 de junio de 2017 por la Asociación Amigos de la Música por el que solicita autorización para celebrar los conciertos de final del curso 2016/2017 de la Escuela de Música, en el anfiteatro de la Iglesia Vieja, el próximo 30 de junio.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Oficial de Mantenimiento Municipal y la Policía Local con fechas respectivas 21 y 22 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Conceder autorización a la Asociación Amigos de la Música para celebrar los conciertos de final del curso 2016/2017 de la Escuela de Música, en el anfiteatro de la Iglesia Vieja, el próximo 30 de junio, a partir de las 20:00 horas, y poner a su disposición tanto la conexión eléctrica existente, con una potencia máxima de 2KW (de la que se habrá de hacer uso de acuerdo con la normativa vigente), como los aseos existentes.

8.2. Condicionar la autorización concedida a los siguientes extremos:

- La Asociación dispondrá de un seguro de responsabilidad civil en cuantía adecuada para cubrir cualquier daño que pudiera producirse a personas o bienes con motivo de la celebración de la actividad autorizada, y con un importe mínimo de 300.000,00 €
- La Asociación autorizada queda igualmente obligada a realizar una completa limpieza de la zona donde se van a desarrollar los actos, una vez terminados éstos. En garantía del cumplimiento de esta obligación, habrá de depositarse en la Caja Municipal una fianza por importe de 400,00 €
- Las instalaciones eléctricas no serán accesibles al público en ningún momento.
- La instalación eléctrica temporal deberá cumplir todo lo previsto en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (R.D. 842/2002).

- En el supuesto de estar prevista la realización de cualesquiera otras instalaciones, las mismas habrán de cumplir la respectiva reglamentación técnica vigente.
- El nivel máximo de ruido no podrá sobrepasar los 85 dB (A).
- El aforo del anfiteatro deberá quedar limitado a 500 espectadores sentados en sus correspondientes localidades.
- Para espectáculos con más de 100 espectadores, la organización deberá contar con personal encargado de vigilancia, al que encomendará el buen orden en el desarrollo del acto.
- Todas las vías de evacuación y las escaleras del anfiteatro, deberán quedar libres de obstáculos y en disposición de poder ser utilizadas en todo momento.
- La última fila (superior) de asientos se utilizará como pasillo de evacuación, por lo que deberá permanecer igualmente libre en todo momento.
- Los organizadores dispondrán de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender primeros auxilios. Así mismo se dispondrá de una ambulancia asistencial A-1
- Los aseos existentes deberán estar abiertos y habilitados para su correcto funcionamiento.
- La Asociación deberá comunicar la celebración del acto a la Policía Local y solicitar su presencia para que los accesos al Anfiteatro de la Iglesia Vieja permitan su posible utilización por vehículos de emergencia, así como para velar por el cumplimiento de las condiciones expuestas. Todo ello, en ejercicio de sus competencia de vigilancia y control en el ámbito de policía de espectáculos y actividades recreativas.
- La Asociación deberá presentar a la Policía Local una lista con el personal encargado de la vigilancia y buen orden en el desarrollo de la actividad, identificado con nombre, apellidos y D.N.I.

8.3. La Asociación habrá de seguir las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales, Policía Local y Oficial de Mantenimiento Municipal, en relación con los pormenores necesarios para el desarrollo de la actividad.

8.4. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas necesarias para que las salidas y accesos del anfiteatro estén libres para los vehículos de emergencia.

8.5. La presente autorización se otorga sin perjuicio de cuantas otras gestiones o autorizaciones deban realizar u obtener los interesados de los organismos competentes.

9. Solicitud de Dña. Alicia Azorín Martínez sobre visita a la Biblioteca Municipal por parte de los niños participantes en la Escuela de Verano Montessori.

Accediendo a lo solicitado en escrito fechado el día 15 de junio de 2017, visto el informe favorable emitido al respecto con fecha 21 de junio de 2017 por la Auxiliar de Biblioteca Dña. Pascuala Vicente Requena, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder autorización a Dña. Alicia Azorín Martínez para realización de visita a la Biblioteca Municipal por parte de los niños participantes en la Escuela de Verano Montessori, el próximo miércoles, 7 de julio, a las 10:00 horas, con objeto de fomentar el hábito lector de los niños.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y veinticinco minutos.